

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
RADICADO: 2025035708
EXPEDIENTE: 2025-4804
DEMANDANTES: NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO.

ASUNTO: DESCORRER DEL MEMORIAL PRESENTADO EL 02 Y 3 DE JULIO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, comedidamente mediante el presente escrito, me permito **DESCORRER MEMORIAL PRESENTADO EL 02 Y 03 DE JULIO DE 2025** por la apoderada de la parte demandante, la Dra. Francisca Rodríguez Martínez, con el cual indica que mi representada incumplió con el pago que al que se obligó por la conciliación que se llevó a cabo el 28 de mayo de 2025, de la siguiente manera:

I. ARGUMENTOS PRELIMINARES DEL DESCORRE

PRIMERO: La señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO inició ante la Superintendencia Financiera De Colombia – Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, Acción de Protección al Consumidor en contra de mi representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Misma

que fue tramitada bajo el expediente **2025-4804** y el radicado 2025035708.

SEGUNDO: Para el 28 de mayo de 2025 se fijó día y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6to del artículo 372 del C.G.P. Misma en la cual, se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio:

ACUERDO CONCILIATORIO	
PRIMERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO remitió el día de hoy 28 de mayo del año 2025 al correo electrónico nmoncada547@unab.edu.co el formulario SARLAFT y formato de autorización-pago indemnización, para ser diligenciados por la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO. La parte demandante reconoce haber recibido los documentos en audiencia.	
Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201 www.superfinanciera.gov.co	Radicación: XXXXXX Página 1
Superintendencia Financiera de Colombia SEGUNDO: La señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO, remitirá a la dirección física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, con copia a los correos electrónicos avalencia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, a más tardar el 6 de junio del año 2025, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT y formato de autorización-pago indemnización debidamente diligenciados con firma y huella de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO por las dos caras ampliada al 150%; (iv) copia del acta de conciliación. TERCERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO pagará a la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000). Pago que se realizará dentro de los VIENTE (20) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte de la demandante. CUARTO Con el cumplimiento del anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y que motivó la presente acción.	

Documento: Acta de la audiencia expedida por la SFC del 28 de mayo de 2025

Énfasis del Acta de audiencia: La señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO, remitirá a la dirección física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, con copia a los correos electrónicos avalencia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, a más tardar el 6 de junio del año 2025, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT y formato de autorización-pago indemnización debidamente diligenciados con firma y huella de

*la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO por las dos caras ampliada al 150%; (iv) copia del acta de conciliación. TERCERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO pagará a la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000). **Pago que se realizará dentro de los VIENTE (20) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte de la demandante.***

TERCERO: Como se observa, término y su pago quedó supeditado al cumplimiento del numeral segundo. Es decir, que desde el día en que se le dé cumplimiento íntegro al numeral **SEGUNDO** del acta referenciada, empezaría a contarse los **VIENTE (20) días hábiles para que la compañía aseguradora efectuara el pago.**

CUARTO: La apoderada de la parte demandante allega el 02 y con insistencia el 3 de julio de 2025, memorial -denominado en sí mismo como queja- en el que indica, que ***“LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. no ha consignado la indemnización a la que se llegó de acuerdo a la conciliación Dirigida por el Dr fecha 2025-05-28”.*** *****En este memorial no indica la fecha en que dio cumplimiento al numeral SEGUNDO del mentado acuerdo.***

Una vez determinados los hechos que anteceden, procederé a exponer ante su Despacho los argumentos y fundamentos con los cuales se descurre del memorial presentado por la parte demandante, de la siguiente manera:

II. ARGUMENTOS DEL DESCORRE DEL MEMORIAL PRESENTADO EL 2 DE JULIO DE 2025

Teniendo en cuenta los fundamentos preliminares relacionados, es necesario advertirle a la Honorable Delegatura, que la obligación de pago asumida por **LA EQUIDAD SEGUROS**

GENERALES O.C. se encuentra sometida a una condición suspensiva expresa: la entrega completa y oportuna de la documentación detallada en el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia el 28 de mayo de 2025. En este sentido, debe destacarse que el término de veinte (20) días hábiles previsto para que la aseguradora realice la transferencia de los \$48.000.000 solo comienza a contarse **a partir del momento en que se verifique el cumplimiento íntegro** de la obligación documental. La simple remisión electrónica o la simple remisión física de la documentación, no resulta suficiente para configurar el inicio del término, pues se requiere acreditar la recepción de cada uno de los documentos exigidos, tanto en la dirección física señalada como en los correos electrónicos indicados.

Ahora, de la remisión de la documentación por parte de la apoderada que bien indica que allegó, pero no le explica a la Delegatura en que fecha, es preciso advertir que esta fue allegada el 05 de junio de 2025 por correo electrónico a las direcciones electrónicas notificaciones@gha.com.co y avalencia@gha.com.co. Así:

De: **NAYDU CATHERIN MONCADA** CUERVO <nmoncada547@unab.edu.co>
Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 20:27
Para: Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Asunto: Fwd: ASEGURADORA

Buena noche

Adjunto soportes según requerimiento.

Cualquier inquietud con gusto.

Naydu Catherin Moncada Cuervo
Estudiante Maestría Administración de empresas
Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Tel. +57 (7) 6436111 /6436261 ext. 165
nmoncada547@unab.edu.co
Código postal: 680003
 [Universidad Autónoma de Bucaramanga](http://www.unab.edu.co)

Asimismo, conforme se evidencia en el sello de recibido de G. HERRERA & ASOCIADOS (Esto es la dirección física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali), la documentación requerida fue efectivamente remitida por la demandante y recibida el **9 de junio de 2025:**

 **Superintendencia
Financiera de Colombia**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera Radicación: 2025035708-021-000
Fecha: 2025-05-28 09:57 Sec. día 280767
Anexos: SI

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc.: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES NO
Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

G. HERRERA & ASOCIADOS
09 JUN 2025
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025035708-021-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2025-4804
Demandante : NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Anexos : E1

Cumplíendose de esta forma con la condición prevista en el numeral **SEGUNDO** del acuerdo conciliatorio. A partir de ese momento, comenzó a contarse el término de **veinte (20) días hábiles** para que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** proceda con el pago de la suma acordada en la audiencia celebrada el 28 de mayo de 2025. Así las cosas, tomando como día inicia el siguiente día hábil, es decir, el 10 de junio de 2025 inclusive, el término de veinte **días hábiles** culmina el 9 de julio de 2025, fecha que aún no se ha cumplido. Por ende, resulta claro que no existe mora ni incumplimiento alguno por parte de mi representada.

Por lo anterior, no puede afirmarse la existencia de ningún incumplimiento atribuible a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., toda vez que el plazo para efectuar el pago aún se encuentra en curso y dentro del término legal acordado. En efecto, solo hasta el 9 de junio de 2025 la señora Naydu Catherin Moncada Cuervo allegó la totalidad de la documentación requerida, según se evidencia en la guía de entrega expedida por la transportadora. A partir de dicha fecha y de conformidad con el numeral SEGUNDO del acta de conciliación comenzó a contarse el término de veinte (20) días hábiles para realizar el pago pactado, plazo que culmina el **9 de julio de 2025**, fecha que aún no se llega. En consecuencia, cualquier afirmación de mora o incumplimiento actual resulta infundada y contraria al principio de congruencia procesal, pues

mi representada mantiene su plena disposición de honrar el acuerdo dentro del término previsto, en estricta observancia de la buena fe consensual y de las condiciones expresamente aceptadas por las partes.

ANEXO

- Trazabilidad del correo electrónico con el cual se allegaron los documentos en cumplimiento de la primera parte de la obligación condicional con copia a los correos electrónicos avalencia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co.
- Sello de recibido del 9 de junio de 2025 registrado por G. HERRERA & ASOCIADOS, es decir, en la dirección es la dirección física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali). Esto que comprueba la segunda parte de la obligación condicional.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.